COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 0230 -ARC-CBNL06-2024

POR LA CUAL SE DESIGNAN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0129-ARC-CBNL06-2024

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006-JOLA-2021 del 19 de Julio de 2021, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No.4130 de junio de 2022 modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS"**, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "BOGOTA", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, se designará por el competente contractual servidores públicos debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORIA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. COMITE ESTRUCTURADOR: La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

3.2. COMITE EVALAUDOR: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.3. GERENTE DE PROYECTO: Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

3.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

a) *La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*

b) *La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*

c) *La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*

d) *La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*

e) *En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de es*

f) *Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*

g) *En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC "BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
CC	JACKELINE PAOLA PEÑA COLEY	Jefe de Personal Base Naval No. 6 A.R.C "Bogotá"

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: La estructuración técnica de los bienes a adquirir a los señores oficial y Suboficial los cuales se desempeñan como Jefe de la Oficina de Planeación BNL06 y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	GONZALEZ LÓPEZ JULIANA	OPLAN	315 658 2220	juliana.gonzalez@armada.mil.co
SSCIM	MEDRANO FUNEZ YAFER EDUARDO	SST	316 358 7071	yafer.medrano@armada.mil.co

2.2 COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: La evaluación y verificación técnica por idoneidad al siguiente personal ya que poseen el suficiente conocimiento y se encuentran desempeñando cargos administrativos en la Base Naval No 6 A.R.C "Bogotá" al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	LINA MARCELA SALAZAR PEÑA	DIABA	311 487 2278	lina.salazar@armada.mil.co
TKCS	LAURA XIMENA RODRIGUEZ VELA	DIABA	314 416 4248	laura.ximena@armada.mil.co

2.3 COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO: La estructuración financiera considerando su formación académica, como contador público y auxiliar contable respectivamente, en atención a su idoneidad y experiencia en el área contable, y vienen desempeñando cargos administrativos en la Armada Nacional, donde actualmente laboran en la División Financiera de la Base Naval N°6 ARC Bogotá:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	YAN FERNANDO VEGA MAYORDOMO	DIFIN	CONTADOR	313 499 7143	yan.vega@armada.mil.co
S1	LIRYS GERTRUDYS OVIEDO SUAREZ	DIFIN	AUXILIAR CONTABLE	321 697 8924	lirys.oviedo@armada.mil.co

2.4 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO: El siguiente personal para el presente proceso considerando que para la estructuración económica del suministro a adquirir este a cargo del señor Suboficial Jefe Administrativo del Colegio Naval de Bogotá de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
SSCIM	TORRES MARTIN JOHAN ALBERTO	DIBIE-CONAV	318 318 32 91	Johan.torres@armada.mil.co

2.5 COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO: La evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en la parte administrativa en los diferentes cargos que ha ocupado como logístico de las unidades, al señor Oficial:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	REALPE PACHAJOA CARLOS	DIFIN-SETES	316 256 5061	Carlos.realpe@armada.mil.co

2.6 COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: La evaluación por idoneidad y experiencia, ya que posee los conocimientos necesarios, siendo master en ciencias jurídicas, especialista en contratación estatal, habiéndose desempeñado como asesor jurídico contractual hace más de diez (10) años, actualmente se desempeña como asesora jurídica de la Base Naval No 06 ARC "Bogotá", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	VIVIANA PAREDES MOLINA	BNL06	36306428	ABOGADA	Viviana.Paredes@armada.mil.co

2.7 COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que posee los conocimientos necesarios, habiéndose desempeñado como asesora jurídica contractual en los últimos diecisiete (17) años, siendo master en derecho público quien actualmente se desempeña como asesora jurídica de la Base Naval ARC "Bogotá", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
CF	LISETH GARCÍA MEJÍA	BNL06	52830707	ABOGADA	liseth.garcia@armada.mil.co

TERCERO: SUPERVISIÓN: La vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad como Jefe de la Sección de Maestranza de Servicios Generales y el

señor Oficial quien es de especialidad logístico y posee el suficiente conocimiento como Administrador Marítimo y se encuentra desempeñando el cargo de Jefe de Bienestar de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	NORIEGA ALVARADO JOHANN	1032499299	DEPER-DIBIE	3195719582	johann.noriega@armada.mil.co
SVCIM	MOLINA MUÑOZ JULIÁN	18533330	DESEG-SEMAE	300 343 2199	julian.molina@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguenseles a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. 17 MAY 2024

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá"

CF ANGELICA MARIA SUAREZ GIL
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL06

S2 CARDONA SANTA VICTOR DANIEL
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

TN DIEGO FELIPE CONTRERAS
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

OPS VIVIANA DEL PILAR PAREDES MOLINA
ASESORA JURIDICA BNL06